



CERTIFICADO
FECHA: 13 MAR 2026
ADELINA TENAZOA AREVALO
PEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Reserva Tropical, Patrimonio Natural del Mundo

00124

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 259 -2026-GRL-GGR.

Belén,

12 de mayo del 2026



Visto, el Oficio N° 1911-2026-GRL/GGR/GRI de fecha 15 de abril de 2026, suscrito por la Ing. Wendy Nathaly López Torres, Gerente (e) Regional de Infraestructura, dirigido al Gerente General Regional, donde le solicita Rectificación por Error Material de la Resolución Gerencia General Regional N° 101-2026-GRL-GGR que aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 05 con Deductivo Vinculante N° 05 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LAS CALLES DEL SECTOR DE MICAELA BASTIDAS, DISTRITO DE IQUITOS - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO". C.U.I. N° 2516197;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias, en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, que en su artículo 2, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4 que señala: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";



Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° precisa "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...);"



Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en el numeral 9.1 de su artículo 9°, establece que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar políticas, planes y normas con los asuntos de su competencia, aprobar y expedir normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el numeral 3) del artículo 8 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina que la gestión de los Gobiernos Regionales, se rige por el principio de gestión moderna en la cual la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Que, con fecha 09 de marzo de 2026, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 101-2026-GRL-GGR, en su Artículo 1° se resuelve que: **APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 05 con DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05 del Contrato N° 079-2024-GRL-GRI de fecha 28 de agosto de 2024, generado por deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra, donde el PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N.º 5, asciende a la suma de S/ 4'526,088.20 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL OCHENTA Y OCHO CON 20/100 SOLES), con precios a abril del**



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 259 -2026-GRL-GGR.

Belén,

12 de mayo del 2026



2024 y un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario. El **PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 5**, asciende a la suma de S/ 2'246,783.01 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 01/100 SOLES). Con precios a abril del 2024 y un plazo de ejecución de Ochenta y Seis (86) días calendario. El **ADICIONAL NETO DE OBRA N.º 5**, asciende a la suma de S/ 2'313,305.19 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCO CON 19/100 SOLES), con precios a abril del 2024 y un plazo de ejecución del Adicional de Ciento Veinte (120) días calendario, y del Deductivo Vinculante de Ochenta y Seis Días Calendario, plazo que será evaluado con la aprobación del Adicional en la ejecución de la Obra. Con una **INCIDENCIA PARCIAL DE 10.16% Y UNA INCIDENCIA TOTAL DE 12.77%**, sobre el monto del contrato original del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LAS CALLES DEL SECTOR DE MICAELA BASTIDAS, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"**, CON CUI N.º 2516197, por los fundamentos expuestos en la presente resolución;



Que, con fecha 09 de abril de 2026, a través del Informe N° 124-2026-GRL-GGR-GRI-SGRSYCO-CMVP, suscrito por el Ing. Christian Martín Villavicencio Panaifo, coordinador de obra, dirigido al Ing. Víctor Oswaldo Da Silva Del Águila, Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras, donde le informa sobre el error material en la Resolución Gerencial General Regional N° 101-2026-GRL-GGR, y solicita rectificación, correspondiente a la la Prestación Adicional de Obra N° 05 con Deductivo Vinculante N° 05 de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LAS CALLES DEL SECTOR DE MICAELA BASTIDAS, DISTRITO DE IQUITOS - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO"**. C.U.I. N° 2516197, que a continuación se detalla:



"IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



- **Se observa un error material** en la redacción del monto Adicional Neto de Obra N° 5 en la Resolución Gerencial General Regional N° 101-2026GRL-GGR.}
- **No es factible dar pase el trámite administrativo**, de la garantía por la adicional N° 5, hasta que el monto de la resolución guarde exacta correlación con el presupuesto real.
- **SE RECOMIENDA:** Solicitar de carácter urgente a la Gerencia Regional correspondiente la emisión de una **Fe de Erratas** o un Acto Resolutivo de Rectificación de Error Material de la Resolución Gerencial General Regional N° 101-GRL-GGR a fin de consignar el monto correcto de S/ 2,279,305.19";

Que, a través del Oficio N° 1911-2026-GRL/GGR/GRI de fecha 15 de abril de 2026, suscrito por la Ing. Wendy Nathaly López Torres, Gerente (e) Regional de Infraestructura, dirigido al Gerente General Regional, donde le solicita Rectificación por Error Material de la Resolución Gerencia General Regional N° 101-2026-GRL-GGR que aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 05 con Deductivo Vinculante N° 05 de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LAS CALLES DEL**



CERTIFICADO
FECHA 13 MAYO 2026
ADELINA TENAZON AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Despue Iquitos, Huancilla Nacional del Verde

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 259 -2026-GRL-GGR.

Belén, 12 de mayo del 2026

SECTOR DE MICAELA BASTIDAS, DISTRITO DE IQUITOS - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO". C.U.I. N° 2516197;

Que, en consecuencia, y conforme a la normativa vigente sobre rectificación de errores materiales en los actos administrativos, se solicita la emisión del acto administrativo correspondiente que permita la rectificación de la resolución antes mencionada, en el extremo correspondiente al monto del Adicional Neto de Obra N° 5, ya que en la Resolución Gerencia General Regional N° 101-2026-GRL-GGR, del 09 de marzo de 2026, se consignó erróneamente el monto del Adicional Neto de Obra N° 5 de S/ 2'313,305.19 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCO CON 19/100 SOLES); debiendo ser el monto del Adicional Neto de Obra N° 5 de S/ 2,279,305.19 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO CON 19/100 SOLES);

Que, el Artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: **Rectificación de errores:** 212.1. *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;*

Que, conforme a la normativa vigente sobre rectificación de errores materiales en los actos administrativos, se solicita la emisión del acto administrativo correspondiente que permita la rectificación de la resolución antes mencionada, en los extremos correspondientes, ya que en la Resolución Gerencial General Regional N° 101-2026-GRL-GGR, del 09 de marzo de 2026, señala:

DICE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 05 con DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05 del Contrato N° 079-2024-GRL-GRI de fecha 28 de agosto de 2024, generado por deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra, donde el PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N.º 5, asciende a la suma de S/ 4'526,088.20 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL OCHENTA Y OCHO CON 20/100 SOLES), con precios a abril del 2024 y un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario. El PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 5, asciende a la suma de S/ 2'246,783.01 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 01/100 SOLES). Con precios a abril del 2024 y un plazo de ejecución de Ochenta y Seis (86) días calendario. El ADICIONAL NETO DE OBRA N.º 5, asciende a la suma de S/ 2'313,305.19 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCO CON 19/100 SOLES), con precios a abril del 2024 y un plazo de ejecución del Adicional de Ciento Veinte (120) días calendario, y del Deductivo Vinculante de Ochenta y Seis Días Calendario, plazo que será evaluado con la aprobación del Adicional en la ejecución de la Obra. Con una INCIDENCIA PARCIAL DE 10.16% Y UNA INCIDENCIA TOTAL DE 12.77%, sobre el monto del contrato original del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LAS CALLES DEL SECTOR DE MICAELA BASTIDAS, DISTRITO DE IQUITOS,



CERTIFICADO
FECHA: 13 MAYO 2026
del 20 del 20
Loreto
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
Región, Amazonia Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 259 -2026-GRL-GGR.

Belén, 12 de mayo del 2026

PROVINCIA DE MAYNAS, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CUI N.° 2516197, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.
DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 05 con DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05 del Contrato N° 079-2024-GRL-GRI de fecha 28 de agosto de 2024, generado por deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra, donde el PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N.° 5, asciende a la suma de S/ 4'526,088.20 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL OCHENTA Y OCHO CON 20/100 SOLES), con precios a abril del 2024 y un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario. El PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N.° 5, asciende a la suma de S/ 2'246,783.01 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 01/100 SOLES). Con precios a abril del 2024 y un plazo de ejecución de Ochenta y Seis (86) días calendario. El ADICIONAL NETO DE OBRA N.° 5, asciende a la suma de S/ 2,279,305.19 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO CON 19/100 SOLES), con precios a abril del 2024 y un plazo de ejecución del Adicional de Ciento Veinte (120) días calendario, y del Deductivo Vinculante de Ochenta y Seis Días Calendario, plazo que será evaluado con la aprobación del Adicional en la ejecución de la Obra. Con una INCIDENCIA PARCIAL DE 10.16% Y UNA INCIDENCIA TOTAL DE 12.77%, sobre el monto del contrato original del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LAS CALLES DEL SECTOR DE MICAELA BASTIDAS, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CUI N.° 2516197, por los fundamentos expuestos en la presente resolución;

Que, en ese sentido se evidencia una inconsistencia en la Resolución Gerencial General N° 101-2026-GRL-GGR, del 09 de marzo de 2025, respecto a la numeración de la Valorización ya que se consignó erróneamente el monto del Adicional Neto de Obra N° 5 de S/ 2'313,305.19 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCO CON 19/100 SOLES), cuando lo correcto es el monto del Adicional Neto de Obra N° 5 de S/ 2,279,305.19 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO CON 19/100 SOLES), razón por la cual se debe proceder a efectuar las correcciones respectivas a fin de garantizar el correcto trámite administrativo de la obra antes mencionada;

Estando de acuerdo al Informe Legal N° 473-2026-GRL-GGR-GRAJ; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el diario oficial El Peruano el día 26 de diciembre de 2025, y la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto



VERIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA 13 MAYO 2026
ADELIA FERNANDA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Reserva Tropical, Patrimonio Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 259 -2026-GRL-GGR.

Belén,

12 de mayo del 2026

de 2024, y su ampliación delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR de fecha 28 de abril de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el Error Material contenido en el Artículo 1° de la Resolución Gerencial General Regional N° 101-2026-GRL-GGR del 09 de marzo de 2026, que:

DICE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la **PRESTACIÓN ADICIONAL N° 05** con **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05** del Contrato N° 079-2024-GRL-GRI de fecha 28 de agosto de 2024, generado por deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra, donde el **PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N.º 5**, asciende a la suma de S/ 4'526,088.20 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL OCHENTA Y OCHO CON 20/100 SOLES), con precios a abril del 2024 y un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario. El **PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 5**, asciende a la suma de S/ 2'246,783.01 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 01/100 SOLES). Con precios a abril del 2024 y un plazo de ejecución de Ochenta y Seis (86) días calendario. El **ADICIONAL NETO DE OBRA N.º 5**, asciende a la suma de S/ 2'313,305.19 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCO CON 19/100 SOLES), con precios a abril del 2024 y un plazo de ejecución del Adicional de Ciento Veinte (120) días calendario, y del Deductivo Vinculante de Ochenta y Seis Días Calendario, plazo que será evaluado con la aprobación del Adicional en la ejecución de la Obra. Con una **INCIDENCIA PARCIAL DE 10.16% Y UNA INCIDENCIA TOTAL DE 12.77%**, sobre el monto del contrato original del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LAS CALLES DEL SECTOR DE MICAELA BASTIDAS, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CUI N.º 2516197, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la **PRESTACIÓN ADICIONAL N° 05** con **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05** del Contrato N° 079-2024-GRL-GRI de fecha 28 de agosto de 2024, generado por deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra, donde el **PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N.º 5**, asciende a la suma de S/ 4'526,088.20 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL OCHENTA Y OCHO CON 20/100 SOLES), con precios a abril del 2024 y un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario. El **PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 5**, asciende a la suma de S/ 2'246,783.01 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 01/100 SOLES). Con precios a abril del 2024 y un plazo de ejecución de Ochenta y Seis (86) días calendario. El **ADICIONAL NETO DE OBRA N.º 5**, asciende a la suma de S/ 2,279,305.19 (DOS MILLONES



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 13 MAYO 2026
ADELMA AREVALO
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Desarrollo Regional, Desarrollo Humano del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 259 -2026-GRL-GGR.

Belén, 12 de mayo del 2026



DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO CON 19/100 SOLES), con precios a abril del 2024 y un plazo de ejecución del Adicional de Ciento Veinte (120) días calendario, y del Deductivo Vinculante de Ochenta y Seis Días Calendario, plazo que será evaluado con la aprobación del Adicional en la ejecución de la Obra. Con una INCIDENCIA PARCIAL DE 10.16% Y UNA INCIDENCIA TOTAL DE 12.77%, sobre el monto del contrato original del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LAS CALLES DEL SECTOR DE MICAELA BASTIDAS, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CUI N.° 2516197, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.



ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas y a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

u. l. o.

Abog. Víctor López Orihuela
Gerente General Regional

